



ADENDA NUMERO NUEVE: FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA - IMAS - BANACIO 73/2002

Entre nosotros, **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro cuatro-cero nueve, con domicilio en San José, calle 29, avenidas 2 y 8, Barrio Francisco Peralta representado por la señora **HELEEN SOMARRIBAS SEGURA**, costarricense, mayor, casada, Administradora con énfasis en Gestión Financiera, vecina de Heredia, Barva, Santa Lucía, portadora de la cédula de identidad número 1-1046-0618, en calidad de Gerente General con facultades de APODERADA GENERALÍSIMA SIN LIMITE DE SUMA del **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL** personería inscrita y vigente en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional al tomo dos mil veinte, asiento quinientos cuarenta y cuatro mil dieciséis, consecutivo uno, secuencia dos, en adelante denominado el **IMAS** denominado **FIDEICOMITENTE**; el **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, representado por la señora **ROSAYSELLA ULLOA VILLALOBOS** mayor, casada una vez, Máster en Administración de Empresas, cédula de identidad número DOS – CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO – TRESCIENTOS ONCE, vecina de Desamparados de Alajuela, en su condición de Subgerente General de Banca Comercial, es **APODERADA GENERALISIMA** sin límite de suma, del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA con las facultades establecidas en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, y numeral cuarenta y dos, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, cuyo plazo de inicio es el veintidós de Enero del dos mil diecinueve y cuyo vencimiento es el dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, según citas inscritas al Tomo DOS MIL DIECINUEVE, Asiento CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO, Consecutivo UNO, Secuencia TRES, de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, en adelante llamado el **FIDEICOMISARIO**; y **BANCO DE COSTA RICA** cédula jurídica número cuatro- cero cero cero cero cero cero diecinueve, representado en este acto por el señor **OSVALDO SOTO HERRERA**, mayor, casado una vez, Contador Público, vecino de Alajuela, Tuetal Norte, portador de la cédula de identidad número dos – cuatrocientos ochenta y seis – setecientos ochenta y seis, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO** limitado hasta por la suma de mil quinientos millones de colones del **BANCO DE COSTA RICA**, domiciliado en San José, calles



Teléfono (506) 2202-4138
Apartado postal 6213-1000
asesoria_juridica@imas.go.cr

cuatro y seis, Avenida Central y Segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero cero cero cero diecinueve, poder inscrito en la Sección Mercantil del Registro Nacional al tomo DOS MIL DIECINUEVE, asiento SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, consecutivo UNO, secuencia TRES, conforme lo determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres y mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil, Banco que es **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO 73/2002**, hemos convenido en celebrar la presente **ADENDA NUMERO NUEVE AL FIDEICOMISO Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO 73/2002**, la cual se registrá por las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Ley No. 8184 se reformó la Ley de Mujeres en Condiciones de Pobreza y se autoriza al IMAS para que "... suscriba un contrato de fideicomiso con cualquiera de los bancos comerciales del Estado o con el Banco Internacional de Costa Rica S.A., con recursos propios o del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a fin de establecer mecanismos ágiles de apoyo a las actividades e iniciativas microempresariales que benefician a las mujeres y las familias en condiciones de pobreza, como un medio para lograr la inserción laboral y productiva y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias".

SEGUNDO: Que el 18 de enero del año 2002, el IMAS y BANCO NACIONAL DE COSTA RICA suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685).

TERCERO: Que el 26 de febrero del año 2002, el INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEICOMITENTE, suscribió con el BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BICSA) como FIDUCIARIO y el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA como FIDEICOMISARIO GARANTIZADO, el CONTRATO DE FIDEICOMISO BICSA-IMAS-BANACIO/73-2002, que fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685).



CUARTO: Que en fecha 25 de octubre de 2004, se suscribió el contrato de sustitución de fiduciario, siendo a partir de ese momento el BANCO CREDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO el nuevo y actual fiduciario, por lo que en virtud de dicha modificación el fideicomiso se denominó “FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO-IMAS- -BANACIO 73/2002”. El contrato de sustitución de Fiduciario fue refrendado por la Contraloría General de la República el día 30 de noviembre del 2004 mediante oficio DI-AA-2746.

QUINTO: Que en fecha 25 de junio de 2018, se suscribió el contrato de sustitución de fiduciario, siendo a partir de ese momento el BANCO DE COSTA RICA el nuevo y actual fiduciario.

SEXTO: Que el contrato de fideicomiso ha sido reformado de la siguiente manera:

- i) Adenda #1 suscrita el día 26 de mayo del año 2004, refrendada el día 3 de agosto del año 2004, según oficio DI-AA-1660 (08803) de la Contraloría General de la República.
- ii) Adenda #2 suscrita el día 02 de octubre del año 2006, refrendada el día del 12 de noviembre 2006, según oficio DCA-3993 de la Contraloría General de la República.
- iii) Adenda #3 suscrita el día 27 de marzo del 2008, refrendada el día 18 de agosto del 2008, según oficio DCA-2479 de la Contraloría General de la República.
- iv) Adenda #4 suscrita el día 26 de febrero del 2013, refrendada el día 26 de abril del 2013, según oficio DCA-0928 de la Contraloría General de la República.
- v) Adenda #5 suscrita el día 04 de setiembre 2013, sin refrendo por no requerirlo según oficio DCA-2470 de la Contraloría General de la República de fecha 07 octubre de año 2013
- vi) Adenda #6 suscrita el día 05 de setiembre del 2014, donde se incorporaron nuevos fideicomisarios, según cláusula decimocuarta del Contrato de Fideicomiso original y anuencia por escrito del Banco Nacional de Costa Rica, según oficio SGD-144-14 de fecha 08 de agosto 2014, sin refrendo de la Contraloría General de la República, por no requerirlo (DCA-2470 de la Contraloría General de la República). Que conforme lo establecido en la reforma #6 al día de hoy se han incorporado como



Teléfono (506) 2202-4138
Apartado postal 6213-1000
asesoria_juridica@imas.go.cr

FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS del fideicomiso, además del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), los siguientes: Banco Popular y Desarrollo Comunal (BPDC), 3. Banco Popular y Desarrollo Comunal en calidad de fiduciario del FIDEICOMISO 02-99-MTSS-PRONAMYPE-BPDC (PRONAMYPE), 4. Asociación de Apoyo al Pequeño Trabajador y Empresario (ADAPTE), 5. Asociación Pro Fomento de Proyectos Productivos de la Subregión de San Ramón (ASOPRO), 6. Asociación centro de Promoción y Desarrollo Campesino (CEMPRODECA), 7. Fundación Mujer, 8. Fundación Unión y Desarrollo de Comunidades Campesinas (FUNDECOCA), 9. Fundación Para el Desarrollo de las Comunidades del Sur (FUDECOSUR), 10. Asociación Costarricense para Organizaciones de Desarrollo (ACORDE), 11. Asociación Progresista de Productores de la Argentina (ASPPROA), 12. Fondo De Micro proyectos Costarricense Sociedad Civil (FOMIC), 13. FUNDECOOPERACIÓN para el Desarrollo Sostenible (FUNDECOOPERACIÓN), 14. Asociación de Apoyo al Pequeño Trabajador y Empresario (ADAPTE), 15. Asociación De Desarrollo Transformador y Apoyo a La Microempresa (ADESTRA), 16. Cooperativa Agroindustrial y de Servicios Múltiples de Puriscal R.L. (COOPEPURISCAL R.L.), 17. Fundación para el Desarrollo de Base (FUNDEBASE), 18. Cooperativa Nacional de Educadores, R.L. (COOPENAE), 19. Cooperativa de Productores Agrícolas y de Servicios Múltiples de la Zona de Los Santos R.L (APACOOOP R.L.), 20. Cooperativa Servidores Públicos (COOPESERVIDORES R.L.), 21. MUCAP, 22. ASOPAUR, 23. UPIAV y 24. CACSC.

- vii)** Adenda #7 suscrita el día 25 de junio del 2018, donde se da la sustitución de Fiduciario a Banco de Costa Rica, producto de la intervención del Banco Crédito Agrícola de Cartago. Sin refrendo de la Contraloría General de la República, por no requerirlo (DCA-2470 de la Contraloría General de la República)
- viii)** Adenda #8 suscrita el día 06 de mayo del 2022, donde se atiende el mandato de las leyes 7769, 8184, y 10109, mediante la reforma del artículo 9 y adiciona el artículo 9 bis a la ley 7769, Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, de 24 de abril de 1998, se da creación a la Ley 10109. Sin refrendo de la Contraloría General de la República, por no requerirlo (DCA-2470 de la Contraloría General de la República)



Teléfono (506) 2202-4138
Apartado postal 6213-1000
asesoria_juridica@imas.go.cr

SÉPTIMO: Que INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEICOMITENTE instruye al FIDUCIARIO BANCO DE COSTA RICA, mediante oficio IMAS-PE-1376-2023 de fecha 13 de setiembre del 2023 a formalizar la presente adenda al Contrato de Fideicomiso, mediante la cual se pacten a su cargo (IMAS) los gastos relacionados al funcionamiento y operación de la Unidad Ejecutora del fideicomiso, específicamente en lo que se dirá más adelante.

POR TANTO

Hemos convenido en suscribir la presente **ADENDA NUEVE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA - IMAS - BANACIO 73/2002**, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables en materia de Fideicomiso, Obligaciones y Contratos y por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA:

Se modifica la cláusula quinta del contrato original para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“QUINTA: De las instrucciones: La fiduciaria deberá: ... B) emplear los **ACTIVOS FIDEICOMETIDOS** para la realización de fines lícitos y predeterminados según lo estipulado en este documento, de modo que la FIDUCIARIA no podrá arrendar, gravar o de alguna forma enajenar los **ACTIVOS FIDEICOMETIDOS**, es decir no podrá comprometer ni disponer de los bienes del fideicomiso, salvo en lo que expresamente autoriza el presente contrato y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo indicado, el FIDUCIARIO previa autorización del Comité Director sí podrá vender, rematar o incluso destruir los bienes en desuso o para desecho que pertenezcan al FIDEICOMISO, para lo cual se entenderá como bienes en desuso o desecho aquellos que por su naturaleza, valor o condición no sean susceptibles de ser utilizados, reparados o aprovechados de ninguna manera por el FIDEICOMISO, dicha condición deberá ser debidamente demostrada al COMITÉ DIRECTOR.



Teléfono (506) 2202-4138
Apartado postal 6213-1000
asesoria_juridica@imas.go.cr

Para tales efectos y según se determine conveniente, el COMITÉ DIRECTOR también podría autorizar al FIDUCIARIO para la contratación de servicios externos, que brinden el adecuado tratamiento de los bienes tales como pero no limitados a: reciclaje, tratamiento de desechos u otros afines para el manejo responsable y apropiado de los bienes en desuso o para desecho, todo lo anterior con cargo al patrimonio fideicometido.”

SEGUNDO: ADICIÓN DE CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

Se incluye una cláusula nueva al contrato original la cual en lo sucesivo se leerá:

“VIGESIMA CUARTA: De las instalaciones para la operación y funcionamiento de la oficina de la Unidad Ejecutora del FIDEIMAS: El IMAS proveerá las instalaciones para la operación y funcionamiento de las oficinas de la Unidad Ejecutora del FIDEIMAS, lo cual además incluirá: las condiciones de seguridad y vigilancia, servicios de agua y electricidad, servicios de aseo y limpieza, conexión a internet, servicio de conectividad en red de acceso a sistemas de información del IMAS, servicio de correo electrónico, servicio de soporte de tecnología de información y servicio de parqueo para personas funcionarias de la UNIDAD EJECUTORA y vehículos propiedad del fideicomiso. La dirección física de las oficinas será: Barrio Tournón, frente a la entrada principal Universidad ULACIT, San José (antiguas oficinas del SINAC), sitio arrendado por el IMAS.

Por ende, el IMAS se compromete, a partir de la firma de la presente adenda a proporcionar por su cuenta los servicios indicados. El FIDEICOMISO no asumirá ninguna responsabilidad en la relación de arrendamiento que ha establecido o llegue a establecer el IMAS, para dotar de instalaciones a la UNIDAD EJECUTORA, así como tampoco frente a ningún otro contratista del IMAS, como, por ejemplo: servicios de vigilancia, parqueo, seguridad y todos aquellos proporcionados directamente por el IMAS.

FIDEIMAS asumirá con cargo al patrimonio del Fideicomiso cualquier otro gasto para la operación de la Unidad Ejecutora como servicios telefónicos, suministros de oficina entre otros según presupuesto aprobado por el Comité Director.”



INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Teléfono (506) 2202-4138
Apartado postal 6213-1000
asesoria_juridica@imas.go.cr

TERCERO: En todo lo demás se mantiene el Contrato Principal y sus adendas.

CUARTO: La presente adenda fue aprobada por el Consejo Directivo del IMAS, según Acuerdo de Consejo Directivo № 279-11-2023, Acta № 47-11-2023 de fecha 6 de noviembre de 2023.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José en la fecha y hora indicada en las firmas digitales supra estampadas por las partes suscribientes.

HELEEN SOMARRIBAS SEGURA
GERENTA GENERAL
IMAS

OSVALDO SOTO HERRERA
FIDUCIARIO
BANCO DE COSTA RICA

ROSAYSELLA ULLOA VILLALOBOS
FIDEICOMISARIO
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA